

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**DECRETO NÚMERO 114**

**CIUDADANO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES II Y XXV, Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 12, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XVI, Y 30, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 40 QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 3, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el día 15 de febrero del año 2013 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto Número 40 del Poder Ejecutivo que promulga el Decreto del H. Congreso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el referido medio oficial de difusión.

**SEGUNDO.** Que a través del Decreto antes referido, se adicionó a la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán el artículo 16 Bis que crea la Comisión de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, que tiene por objeto desempeñar las funciones que corresponden al Poder Ejecutivo Estatal, en materia de pesca y acuacultura, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Que el artículo 16 Ter de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán, establece que la Comisión de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Yucatán, para cumplir con su objeto de creación, tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere dicha ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CUARTO.** Que, por su parte, el artículo 16 sexies de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán dispone que el Reglamento Interior de la Comisión de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán establecerá las unidades administrativas que integrarán dicha Comisión.

**QUINTO.** Que el artículo segundo transitorio del Decreto Número 40 referido en el considerando primero, establece que el Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, deberá publicar el Reglamento Interior de la Comisión de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán.

**SEXTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018 en su apartado “*Yucatán Seguro*” contempla el tema “*Seguridad Jurídica y Patrimonial*”, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 1 relativo a “*Aumentar los niveles de certeza jurídica en el Estado*”. Entre las estrategias para cumplir con el objetivo referido se encuentra la de “*Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal*”.

**SÉPTIMO.** Que en este sentido, resulta necesario expedir las disposiciones que regulen la integración y el funcionamiento de la Comisión de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, a efectos de que pueda desempeñar las atribuciones a su cargo y cumplir con su objeto de creación.

Por las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE YUCATÁN**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Objeto**

**Artículo 1.** Este Reglamento Interior tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la integración y el funcionamiento de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Estado de Yucatán, a efecto de que pueda desempeñar las atribuciones que le confiere la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán, y cumplir con su objeto de creación.

## **Definiciones**

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

**I. Comisión:** la Comisión de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;

**II. Comisionado:** el titular de la Comisión de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;

**III. Ley:** la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;

**IV. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;

**V. Reglamento Interior:** el Reglamento Interior de la Comisión de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;

**VI. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán;

**VII. Secretario:** el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, y

**VIII. Unidades Administrativas:** la Secretaría Técnica, la Unidad Administrativa y Jurídica, la Unidad de Infraestructura Acuícola y Desarrollo Costero, y la Unidad de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura orgánica**

#### **Estructura orgánica de la Comisión**

**Artículo 3.** La Comisión, para el despacho, planeación y ejercicio de los asuntos de su competencia, contará con la estructura orgánica siguiente:

**I.** Comisionado;

**II.** Secretario Técnico;

**III.** Titular de la Unidad Administrativa y Jurídica;

**IV.** Titular de la Unidad de Infraestructura Acuícola y Desarrollo Costero, y

**V.** Titular de la Unidad de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

**Facultades y obligaciones del Comisionado**

**Artículo 4.** El Comisionado tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Dirigir y organizar el funcionamiento de la Comisión;

**II.** Coordinar las actividades de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;

**III.** Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;

**IV.** Suscribir conjuntamente con el Secretario, los convenios y acuerdos relativos a los asuntos de la competencia de la Comisión;

**V.** Proponer al Secretario las modificaciones administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Comisión;

**VI.** Formular y someter a consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Comisión;

**VII.** Proponer al Secretario los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Comisión;

**VIII.** Informar al Secretario de manera anual sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos por la Comisión;

**IX.** Realizar la certificación y el cotejo de los documentos que obren en original, en los archivos de la Comisión;

**X.** Aplicar las sanciones administrativas dentro de su ámbito de competencia, por las infracciones a los preceptos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

**XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia, y

**XII.** Las demás que le confiera la Ley, su Reglamento, este Reglamento Interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le encomiende el Secretario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

**Facultades y obligaciones comunes de las unidades administrativas**

**Artículo 5.** Las unidades administrativas tendrán las facultades y obligaciones comunes siguientes:

- I.** Planear, programar, dirigir y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.** Fomentar y favorecer el desarrollo de los programas de fomento pesquero y acuícola;
- III.** Acordar con el Comisionado, el despacho de los asuntos que les competen;
- IV.** Emitir dictámenes, opiniones, estudios e informes sobre los asuntos de su competencia, así como los que le encomiende el Comisionado;
- V.** Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;
- VI.** Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VII.** Proponer al Comisionado criterios para la evaluación de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;
- VIII.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten, previo acuerdo con el Comisionado;
- IX.** Someter a la aprobación del Comisionado, los proyectos y estudios que se elaboren en su ámbito de competencia;
- X.** Proponer al Comisionado los proyectos de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones;

**XI.** Proporcionar, previo acuerdo con el Comisionado, la información y/o el apoyo técnico que les sea requerido por otras dependencias o instituciones públicas de cualquier nivel de gobierno, de acuerdo a las políticas establecidas a este respecto;

**XII.** Elaborar por escrito los informes mensuales, anuales y demás que requiera el Comisionado, de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;

**XIII.** Someter a la consideración del Comisionado el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de los servidores públicos de la unidad administrativa a su cargo;

**XIV.** Proponer al Comisionado las modificaciones a la organización y estructura administrativa de la Comisión que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

**XV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, y

**XVI.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le encomiende el Secretario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

#### **Facultades y Obligaciones del Secretario Técnico**

**Artículo 6.** El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Suplir al Comisionado en sus ausencias, de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interior;

**II.** Coadyuvar con las demás unidades administrativas en el cumplimiento de sus objetivos, así como en la correcta aplicación de las políticas, estrategias, disposiciones legales e instrucciones que emita el Comisionado;

**III.** Coordinar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán;

**IV.** Planear, programar y evaluar los proyectos a ejecutar por la Comisión;

- V. Proponer al Comisionado la elaboración de planes y programas en materia de pesca y acuicultura sustentables para el estado;
- VI. Promover, coordinar y realizar programas y acciones de asesoría y asistencia técnica dirigidos a las autoridades competentes en materia de pesca y acuicultura sustentables en el estado;
- VII. Asistir al Comisionado en la organización de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán;
- VIII. Organizar y controlar las actividades en materia de procesamiento de información y datos de la Comisión, y proporcionar los mismos, previa autorización del Comisionado, a las autoridades competentes para el desarrollo de proyectos en materia de pesca y acuicultura sustentables en el estado;
- IX. Coadyuvar con el Comisionado en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión;
- X. Ser vínculo entre la Comisión y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, respecto de los asuntos de su competencia;
- XI. Diseñar instrumentos para la recopilación de datos y medios de consulta para la formulación de diagnósticos y estudios, así como coordinar la elaboración y distribución de las publicaciones pesqueras y acuícolas, en su caso;
- XII. Establecer y mantener actualizado un archivo especializado en materia de pesca y acuicultura respecto de los asuntos que le competen a la Comisión;
- XIII. Coordinar el diseño, programación y operación de los servicios informáticos que requieran las unidades administrativas de la Comisión, y
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le encomiende el Secretario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

**Facultades y obligaciones del Titular de la Unidad Administrativa y Jurídica**

**Artículo 7.** El Titular de la Unidad Administrativa y Jurídica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Establecer los sistemas de planeación, administración, evaluación y control relativos a los recursos financieros, materiales y humanos correspondientes a la Comisión, autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II.** Proponer, difundir y aplicar la normatividad sobre la administración de recursos financieros, humanos y materiales, y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- III.** Proveer lo necesario para la conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles destinados a las unidades administrativas de la Comisión, así como para la organización de sus eventos y la contratación de servicios;
- IV.** Atender y gestionar los requerimientos de personal, materiales y equipo de trabajo, servicios de apoyo y en general de todos aquellos elementos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión;
- V.** Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de la Comisión;
- VI.** Dirigir, atender, supervisar y coordinar los asuntos jurídicos de la Comisión;
- VII.** Asesorar, coordinar y establecer los mecanismos de asistencia y apoyo que se otorguen en materia jurídica al Comisionado y a las unidades administrativas de la Comisión;
- VIII.** Fijar los lineamientos y criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento de la Comisión;
- IX.** Emitir opiniones, asesorar, formular y proponer iniciativas sobre la actualización del marco jurídico en materia de pesca y acuacultura;
- X.** Compilar y promover la difusión de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades de la Comisión;
- XI.** Revisar y determinar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que pretenda suscribir el Comisionado, y llevar el control y registro de los mismos;



**XII.** Representar a la Comisión en los procedimientos administrativos en que intervenga;

**XIII.** Realizar los actos jurídicos que sean necesarios para la defensa de los intereses de la Comisión, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y

**XIV.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le encomiende el Secretario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

**Facultades y obligaciones del Titular de la Unidad de Infraestructura Acuícola y Desarrollo Costero**

**Artículo 8.** El Titular de la Unidad de Infraestructura Acuícola y Desarrollo Costero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Proponer, difundir y controlar la normatividad aplicable para la construcción y rehabilitación de refugios para embarcaciones en los distintos puertos del Estado;

**II.** Coadyuvar en la realización de los estudios de pre-inversión y proyectos ejecutivos y de impacto ambiental;

**III.** Fomentar, coadyuvar y brindar asesoría para la creación y rehabilitación de atracaderos integrales, rampas de botado públicas, arrecifes artificiales, escolleras y dragado de las dársenas;

**IV.** Promover la creación de la infraestructura de atraque para embarcaciones de pesca de escama de 60 pies de eslora;

**V.** Fomentar la rehabilitación de las charcas salineras en la costa yucateca;

**VI.** Proponer el diseño y elaboración de programas que contribuyan a fomentar y apoyar la acuicultura en el estado;

**VII.** Promover el uso de tecnologías acuícolas nuevas y el mejoramiento de las existentes, con la finalidad de optimizar la siembra, el mantenimiento y la comercialización de especies de interés, sin dañar otros organismos, ni rebasar su aprovechamiento máximo sostenible;

- VIII.** Promover los proyectos que actualicen la información biológica, ecológica, de abundancia, distribución y aprovechamiento máximos sostenibles de las diferentes especies acuícolas;
- IX.** Promover el cultivo de especies de alta calidad genética para garantizar la calidad de los productos acuícolas;
- X.** Fomentar la implementación de energías alternativas para los proyectos acuícolas;
- XI.** Impulsar la producción acuícola con valor agregado;
- XII.** Promover la maricultura de especies de alto valor comercial en mar abierto;
- XIII.** Promover la producción de crustáceos en aguas salubres;
- XIV.** Fomentar el diseño de jaulas flotantes con la participación de centros de investigación;
- XV.** Promover la capacitación del sector acuícola en el uso de nuevas tecnologías de captura y producción, así como de administración de sus organizaciones;
- XVI.** Impulsar la capacitación certificada con valor curricular en el uso de nuevas tecnologías de producción, así como de planes de negocios y administrativos de sus organizaciones y empresas acuícolas;
- XVII.** Coadyuvar con las autoridades competentes, en la promoción de los programas de sanidad e inocuidad alimentaria del sector acuícola en el Estado, y
- XVIII.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le encomiende el Secretario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

**Facultades y obligaciones del Titular de la Unidad de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

**Artículo 9.** El Titular de la Unidad de Ordenamiento Pesquero y Acuícola tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Diseñar e implementar estrategias y acciones para fortalecer el ordenamiento acuícola y pesquero del Estado;
- II.** Implementar y difundir los programas de reducción del esfuerzo pesquero de la flota de altura;
- III.** Coadyuvar con las autoridades competentes en la entrega de permisos de pesca comercial en el Estado;
- IV.** Impulsar proyectos productivos que den valor agregado a la producción pesquera;
- V.** Elaborar la Carta Estatal Pesquera y la Carta Estatal Acuícola;
- VI.** Integrar, actualizar y publicar anualmente en la página web de la Comisión el Padrón de Pescadores Activos del Litoral Yucateco y su Credencialización;
- VII.** Integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- VIII.** Participar en la elaboración, ejecución y supervisión del Programa de Empleo Temporal para Pescadores durante la Veda del Mero, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX.** Implementar estrategias para impulsar la pesca deportiva y vincularla con la oferta turística del estado;
- X.** Proponer al Comisionado la definición de áreas exclusivas para la pesca deportiva;
- XI.** Llevar un registro y control de las embarcaciones ribereñas y de la flota mayor del estado;
- XII.** Impulsar los programas de reconversión de motores fuera de borda de cuatro tiempos, para embarcaciones ribereñas;
- XIII.** Diseñar e implementar estrategias y mecanismos que permitan la modernización de la flota de altura para obtener mayor eficacia en su operación;

- XIV.** Fomentar la investigación científica, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos, para el desarrollo de acuicultura en el estado;
- XV.** Coadyuvar con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en el mar, aguas interiores y en todo espacio de tránsito terrestre por el cual se trasladen los productos pesqueros y acuícolas;
- XVI.** Fortalecer la coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, en materia de pesca y acuicultura;
- XVII.** Diseñar y proponer programas y proyectos que tengan por objeto la sustentabilidad de los recursos pesqueros;
- XVIII.** Promover el uso de artes de pesca nuevas y el mejoramiento de las existentes, con la finalidad de optimizar las capturas de interés, sin dañar otros organismos, ni rebasar su aprovechamiento máximo sostenible;
- XIX.** Promover los proyectos que actualicen la información biológica, abundancia, distribución, ecológica y aprovechamiento máximos sostenibles de las diferentes pesquerías;
- XX.** Promover la capacitación del sector pesquero en el uso de nuevas tecnologías de captura y producción, administración de sus organizaciones, primeros auxilios, buceo, así como en el uso de artes de pesca permitidas para la captura de ciertas especies;
- XXI.** Impulsar la capacitación de los productores salineros;
- XXII.** Otorgar los permisos de su competencia y brindar apoyo para la gestión de los permisos y concesiones en materia de pesca y acuicultura que corresponden a otras instancias, en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- XXIII.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le encomiende el Secretario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las suplencias**

##### **Ausencias del Comisionado**

**Artículo 10.** El Comisionado será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico cuando éstas no excedan de 15 días, y por la persona que designe el Secretario cuando se exceda de dicho término.

##### **Ausencias del Secretario Técnico y de los titulares de las unidades administrativas**

**Artículo 11.** Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe el Comisionado.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

**SE EXPIDE ESTE DECRETO, EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**( RÚBRICA )**

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**( RÚBRICA )**

**C. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**( RÚBRICA )**

**C. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**